



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural

N.º 029-2022-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 17 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe Técnico N.º 00006-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento y el Informe Legal N.º 149-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15, dispone que *"la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*;

Que, en concordancia con la directiva de tesorería, en el numeral 7.4.2 de la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ", aprobada por Resolución Jefatural N.º 22-2020-JUS/PRONACEJ-UA (en adelante Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA), se establece que es competencia de la Unidad de Administración emitir la Resolución Jefatural que reconoce la deuda o la deniega;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 004-2022-JUS/PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado expresamente en la Unidad de Administración, en el literal e) del numeral 1.2 de su artículo 1, autorizar el reconocimiento de devengados, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, establece que *"el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá"*



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, sobre el caso materia de evaluación para el reconocimiento de deuda, tenemos que, el 3 de noviembre de 2021, el PRONACEJ y la empresa ENTEL PERÚ S.A. suscribieron el Contrato N.º 0010-2021-JUS-PRONACEJ-UA-SA, cuyo objeto es la "Contratación de la suscripción anual de licencias de servicio de colaboración y mensajería electrónica en la nube para el Programa Nacional de Centros Juveniles", por un monto contractual de S/ 35,076.00 (Treinta y cinco mil setenta y seis con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, y que será cancelado en 12 pagos mensuales, y con un plazo de ejecución contractual de 12 meses, computado a partir del día de suscrita el Acta de Inicio del Servicio;

Que, el 4 de noviembre de 2021, el PRONACEJ y ENTEL PERÚ S.A. suscribieron el Acta de Inicio del Servicio, en el cual dejan constancia que la empresa ha cumplido con la activación del "Servicio de colaboración y mensajería electrónica en la nube para el Programa Nacional de Centros Juveniles". Así, en la suscripción de dicha acta se determinó, como fecha de inicio del servicio, desde el 4 de noviembre de 2021 hasta el 3 de noviembre de 2022;

Que, el 29 de noviembre de 2021, se emitió la Orden de Servicio N.º 2081-2021, a favor del proveedor ENTEL PERÚ S.A., derivada del citado contrato, por la prestación del servicio de correo electrónico, por un monto igual a S/ 2,923.00 (Dos mil novecientos veintitrés con 00/100 soles), correspondiente al primer mes de ejecución del servicio: 4/11/2021 al 3/12/2021;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2022, el contratista ENTEL PERÚ S.A. remitió la Factura Electrónica F005 N.º 00007124, correspondiente al mes de ejecución del 4/11/2021 al 3/12/2021 de la contratación de la suscripción anual de licencias de servicio de colaboración y mensajería electrónica en la nube, por el monto de S/ 2,923.00;

Que, el 23 de febrero de 2022, esta Unidad de Administración, en calidad de área usuaria, emitió la conformidad al citado mes de ejecución del servicio del 04/11/2021 al 03/12/2021, correspondiente a la Orden de Servicio N.º 2081-2021, por el monto de S/ 2,923.00;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N.º 00006-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de fecha 27 de abril de 2022, la Subunidad de Abastecimiento concluye que, resulta procedente reconocer la deuda a favor del contratista ENTEL PERÚ S.A., a fin de que se proceda con el pago de la Orden de Servicio N.º 2081-2021, derivada del Contrato N.º 0010-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SA, por el monto de S/. 2,923.00, correspondiente al servicio de correo electrónico;

Que, a efecto de verificar los requisitos para el reconocimiento de deuda, la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, establece: "6.2. Para que proceda el reconocimiento de deuda de las obligaciones contraídas por el PRONACEJ en ejercicios anteriores, deberá cumplirse como mínimo lo siguiente: 6.2.1. Que las obligaciones contraídas por las Unidades y Subunidades del PRONACEJ procedieron en el marco de las facultades otorgadas por la normativa legal vigente sobre la materia; asimismo, de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad vigentes"; y 6.2.2. Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o la adquisición de los bienes que originaron



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y, por ende, del PRONACEJ;

Que, sobre condición del numeral 6.2.1 de la citada directiva, se ha advertido que las obligaciones contraídas por parte del PRONACEJ, de pagar una contraprestación por la prestación del servicio de colaboración y mensajería electrónica en la nube para el PRONACEJ (servicio de correo electrónico), se ha realizado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, igualmente, en cuanto a la condición del numeral 6.2.2 de la mencionada directiva, tenemos que la prestación del servicio se ha realizado efectivamente, en virtud la Orden de Servicio N.º 2081-2021 y a completa satisfacción del PRONACEJ, toda vez que cuenta con el formato de conformidad suscrito por el área usuaria, de fecha 23 de febrero de 2022;

Que, adicionalmente, se ha advertido que obra la documentación que sustenta la obligación de la entidad contraída con el proveedor, conforme lo establece el numeral 7.2 de la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA; también se ha adjuntado, al Informe Técnico N.º 6-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SA, la documentación establecida en el subnumeral 7.3.3 del numeral 7.3 del mismo cuerpo normativo; por lo que, concurren las condiciones y documentación exigida para el reconocimiento de deuda;

Que, en ese marco, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N.º 149-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, ha emitido opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda de crédito devengado, derivado de una obligación de pago del año 2021, a favor del contratista ENTEL PERÚ S.A.;

Con los vistos de la Subunidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15; la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS; la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 004-2022-JUS/PRONACEJ; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 22-2022-JUS/PRONACEJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de crédito devengado del ejercicio presupuestal del año 2021, a favor de ENTEL PERÚ S.A., por el monto de S/ 2,923.00, correspondiente al pago de la Orden de Servicio N.º 2081-2021, derivada del Contrato N.º 0010-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SA, por la prestación del servicio de colaboración y mensajería electrónica en la nube para el Programa Nacional de Centros Juveniles (periodo del 4/11/2021 al 3/12/2021).



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 2.- Remitir el expediente a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para que proceda con los trámites correspondientes para la ejecución del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Subunidad de Abastecimiento y a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

MARTÍN SORIANO AVALOS

Jefe (e) de la Unidad de Administración
PRONACEJ